



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 082 -2024-MDCC

Cerro Colorado, 17 de junio del 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 011-2024-MDCC de fecha 13 de junio del 2024 trató la moción de donación a favor de la Asociación Pueblo Joven Tupac Amaru.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras: "(...) *Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública*".

Que, el último párrafo del artículo 55° de la Ley precitada delinea que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, el artículo 59° de referida Ley estipula que: "*Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.*"

Que, el artículo 1621° del Código Civil prescribe que por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien.

Que, el citado cuerpo normativo en sus artículos 1623° y 1624° dispone que la donación de bienes muebles puede hacerse verbalmente, cuando su valor no exceda del 25% de la Unidad Impositiva Tributaria, vigente al momento en que se celebre el contrato. Si el valor de los bienes muebles excede el límite fijado en el artículo 1623, la donación se deberá hacer por escrito de fecha cierta, bajo sanción de nulidad. En el instrumento deben especificarse y valorizarse los bienes que se donen.

Que, la "*Directiva que regula las normas y procedimientos para la aceptación y entrega de donaciones en la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado*" ha sido aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 369-2019-GM-MDCC de fecha 10 de diciembre del 2019.

Que, referida Directiva establece el procedimiento para la aprobación de donación de bienes municipales a favor de entidades estatales o privadas, así como las unidades orgánicas competentes.

Que, mediante oficio N° 004-2024-P.J.T.A. de fecha 29 de abril del 2024 (Exp. 240426V63), el Comité Directivo de la Asociación Pueblo Joven Tupac Amaru solicitan la donación de pintura, a fin de poder pintar el local social de la asociación; así como, pintar la calle Mariano Melgar en donde se realizará el desfile por motivo del aniversario de su fundación.

Que, el Sub Gerente de Control Patrimonial (e) con informe técnico N° 007-2024-SGCP-GAF-MDCC de fecha 16 de mayo del 2024 e informe técnico N° 008-2024-SGCP-GAF-MDCC del 24 de mayo del 2024, informa de la existencia de 01 balde de pintura látex blanco humo, el cual está valorizado en S/ 50.00 (Cincuenta con 00/100 soles). Por otro lado, señala que la donación solicitada cumple con todos los requisitos según lo establecido en las normas vigentes, incluyendo la "*Directiva que regula las normas y procedimientos para la aceptación y entrega de donaciones en la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado*".

Que, mediante informe legal N° 229-2024-GAJ-MDCC del 29 de mayo del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica es de opinión favorable respecto que se apruebe la donación de 01 balde de pintura látex blanco humo valorizado en S/ 50.00 (cincuenta con 00/100 soles) a favor de la Asociación Pueblo Joven Tupac Amaru.

Que, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 011-2024-MDCC, **POR UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la donación del bien mueble municipal a favor de la Asociación Pueblo Joven Tupac Amaru, destinado para pintar el local social de dicha asociación; bien especificado en informe técnico N° 008-2024-SGCP-GAF-MDCC de la Sub Gerencia de Control Patrimonial, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Pintura látex blanco humo	balde	1	S/ 50.00	S/ 50.00

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la señora Alcaldesa a suscribir toda la documentación necesaria para la validez y eficacia de la donación establecida en el artículo primero del presente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Control Patrimonial el fiel cumplimiento del presente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y, a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladys Y. Machicao Gálvez
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO
Eufemia G. García de Rodríguez
ALCALDESA

